CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A LA RED CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, EN

ADELANTE, "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
JAVIER EDUARDO MORENO ORNELAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE
LE DENOMINARÁ COMO "EL OPERADOR"; Y POR LA OTRA,
OUJEN EN LO

QUIEN EN LO SUCESIVOSE LE DENOMINARÁ COMO EL "CLIENTE", QUIENES SESUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- 1.- EL OPERADOR declara que:
- a) Ser una empresa legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas.
- b) Con domicilio fiscal en la Av. Arco del Triunfo 507-B Arcos de Zapopan, Zapopan Jalisco.
- c) Es una empresa que tiene como principal objeto proveer servicio de internet y búsqueda en la red, (para efectos de este Contrato se les denominará como "Servicio").
- d) Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.
- 2.- EL CLIENTE declara que: a) Todos los datos generales y personales asentados en el presente contrato, así como en la caratula de identificación anexa al presente son ciertos, así mismo manifiesta que cuenta con la capacidad legal y solvencia para obligarse en los términos de presente contrato, por lo que expresamente se somete a las condiciones que EL OPERADOR tenga establecidas para que pueda ser sujeto de contratación del servicio objeto del presente contrato, y cualquier otro que EL OPERADOR oferte públicamente de manera general, por lo tanto, en caso de incurrir en falsedad o insolvencia, o se determine con posterioridad a la firma del presente contrato que no cumple con las políticas antes señaladas, EL OPERADOR no estará obligado a prestar el servicio a EL CLIENTE.
- b) Se le entregó y recibió información relativa a la prestación del Servicio, contenido del presente contrato, las tarifas aplicables, cuidados, recomendaciones, responsabilidades, tiempos de servicio, causas de suspensión del servicio, procedimientos para reportar fallas y eventualidades, y demás información y documentación relacionada que comprende los términos y condiciones estipulados para prestar el servicio, siendo su voluntad adherirse íntegramente al presente Contrato.
- c) Desea contratar el Servicio que EL OPERADOR presta de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.
- Las partes que suscriben el presente contrato están de acuerdo que, para fines de este, los términos empleados en el cuerpo del mismo se sujetan a las siguientes:

DEFINICIONES:

- SERVCIO DE INTERNET: El acceso para la interconexión descentralizada de redes.
- EL CLIENTE: La persona física o moral que celebra un contrato con EL OPERADOR por virtud del cual le es prestado el servicio señalado en la carátula del contrato.
- EL OPERADOR: El prestador del servicio de internet que suscribe el presente contrato con tal carácter.
- SISTEMA: Aparatos y accesorios propiedad de EL OPERADOR que conforme al avance de la tecnología y características de la misma, se encuentren disponibles al momento de la contratación, tales como el receptor de señales (módem), cable coaxial, tarjeta de red, fuente de poder y en general todo aquello que sea proporcionado, suministrado y/o instalado por EL OPERADOR a EL CLIENTE para la recepción del servicio de Internet.
- RECONEXIÓN: Es la reactivación del servicio de haber estado suspendido, después del pago de la tarifa del servicio. CI ÁUSUI AS:

PRIMERA.- EL OPERADOR proporcionará a EL CLIENTE el servicio de Internet con un ancho de banda de HASTA 10MB o 20MB Según elección del cliente, cuando EL CLIENTE realice el pago en el domicilio de EL OPERADOR, en moneda nacional como cuota de contratación, que incluye el primer mes de servicio, además, deberá pagar las cuotas mensuales vigentes, de acuerdo a las condiciones y términos de conformidad con el servicio contratado, toda vez, que EL OPERADOR proporciona a EL CLIENTE el servicio de Internet de HASTA 10MB o 20MB, para ser utilizado por EL CLIENTE sin límite de aparatos y computadoras, según sea el caso, mediante el pago por parte de EL CLIENTE de la cuota de contratación y la tarifa mensual correspondiente únicamente por el servicio de internet. EL OPERADOR se obliga a prestar a EL CLIENTE el Servicio durante las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año en las áreas geográficas con cobertura donde exista infraestructura para ello; y en cualquier otra forma que EL OPERADOR implemente para dar el servicio.

SEGUNDA.- EL CLIENTE se obliga a efectuar el pago mensual de los servicios contratados, por adelantado en los primeros 20 (veinte) días de cada mes de servicio el cual será el "PAGO OPORTUNO", tomando como fecha de inicio del mes, el día primero y como último día de servicio el ultimo día del mes calendario, si el pago se efectuara entre el día 21 y ultimo de cada mes se tendrá que efectuar el pago regular pactado. Si EL CLIENTE cambiar el ancho de banda contratado inicialmente este contrato se reinicia por un año más de contrato, en caso de no aceptar el reinicio del contrato EL CLIENTE deberá cumplir el contrato inicial con el ancho de banda que contrato en un inicio, una vez cumplido el contrato inicial podrá realizarse cambios en su servicio sin permanencia obligatoria.

TERCERA.- EL OPERADOR enviará mensualmente a EL CLIENTE que lo autorice, el día del vencimiento del plazo para el pago del servicio de internet contratado, un estado de cuenta correspondiente al mes del servicio contratado vía electrónica a través de la misma señal del servicio de internet, en la cual se incluirá los cargos, costos, conceptos y datos específicos del servicio por pagar. ELCLIENTE podrá solicitar a EL OPERADOR para que en sustitución de la obligación antes referida, pueda consultar el citado estado de cuenta a través de otro medio distinto al señalado inicialmente por EL CLIENTE en la carátula del presente contrato, tales como vía e-mail.

CUARTA.- El servicio de internet se suministrará sólo a EL CLIENTE que lo solicite por escrito, firme el presente contrato y se encuentre al corriente en

sus pagos, el cual es intransferible sin el consentimiento de EL OPERADOR. En el supuesto de que no se realice el pago del servicio el día de su vencimiento, durante los dos días siguientes a este, se reducirá la velocidad del servicio de internet y al tercero se suspenderá el servicio de manera total, reanudándose en su caso, a partir de que se realice el pago del mes o meses adeudados.

QUINTA.- EL CLIENTE reconoce y acepta que le está prohibido utilizar el servicio de Internet para: transmitir información ilegal, obscena o pornográfica de cualquier tipo, incluyendo información que constituya delitos o violación a las leyes vigentes, transmitir información o software que se encuentren afectados por algún virus o componentes dañinos que pudieran afectar el servicio prestado.

Así como usar el servicio en cualquier forma que contravenga las especificaciones incluidas en éste contrato.

EL CLIENTE reconoce y acepta que EL OPERADOR no controla la red de Internet y que todos los productos, información o servicios disponibles en ella no son ofrecidos por EL OPERADOR, por lo que, no tendrá obligación o responsabilidad alguna con respecto de los mismos.

EL CLIENTE asume la responsabilidad y riesgo que derive del uso del servicio de Internet. Será por cuenta exclusiva de EL CLIENTE evaluar la seguridad, exactitud, utilidad y aprovechamiento de las opiniones, informes y servicio, así como la calidad y comercialización de todos los productos proporcionados a través de Internet.

EL OPERADOR, no garantiza que el servicio de acceso a Internet que ofrece como servicio esté libre de errores, o que la información, software, o cualquier otro material que se maneje en la red de Internet esté libre de virus o componentes dañinos. Así mismo, EL OPERADOR, no será responsable por servicios o productos localizados o adquiridos a través de Internet. Bajo ninguna circunstancia EL OPERADOR será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del mal uso o inhabilidad de EL CLIENTE sobre la información, el contenido o uso de la misma, por servicios o productos localizados o adquiridos a través de internet o por el resultado de errores, omisiones, interrupciones, pérdida de archivos, defectos, demora en la transmisión o cualquier falla en el desempeño de la red de Internet.

SEXTA.- La obligación del plazo de permanencia, aplica para EL CLIENTE con el único objeto, de que el servicio contratado, deberá tener una vigencia mínima de 18 (DIEZ Y OCHO) meses a partir de la fecha de inicio del servicio. La instalación para la operación de sistema la realizará EL OPERADOR en el domicilio que haya designado EL CLIENTE para tales efectos, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, este se obliga a la devolución y entrega del sistema una vez finalizado el contrato. En caso de que el equipo propiedad de EL OPERADOR instalado en el domicilio se encuentre sujeto a garantía, EL OPERADOR suspenderá el cobro del servicio de internet contratado, por el periodo que dure la revisión y reparación de dicho sistema, salvo que al momento de hacer efectiva la garantía se proporcione a EL CLIENTE un sistema terminal de telecomunicaciones sustituto. La suspensión en el cobro del servicio por el período a que se refiere esta cláusula, sólo procederá en el caso de que dicha suspensión sea por causas imputables al equipo o a EL OPERADOR. En caso de existir fallas en el servicio o sistema EL CLIENTE deberá enviar un reportes en cualquier momento durante las 24 hrs. del día, el cual se atenderá vía electrónica vía o remota, en caso necesario con la presencia física del personal debidamente autorizado por EL OPERADOR e identificado por EL CLIENTE dentro del siguiente horario de 9:00 a 2:00 y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

En caso de que un sistema se dañe y no se imputable a EL CLIENTE dentro del plazo de un año de que EL CLIENTE este recibiendo el servicio contratado, se realizará la reposición del mismo sin costo alguno, pero cuando se dañe el sistema repuesto o los que se hayan repuesto por causas imputables AL CLIENTE durante el periodo de servicio, EL CLIENTE deberá pagar el Equipo dañado al precio actual del mercado, por cada sistema repuesto dañado, independientemente de que continúe con el servicio o no, dicha penalización deberá pagase dentro los 15 día siguientes al momento sufrido el daño y/o antes de la nueva reposición, los años de servicio se contabilizará sucesivamente tomando como inicio de cada uno la fecha de inicio del servicio.

SEPTIMA.- EL OPERADOR podrá suspender el servicio sin ninguna responsabilidad cuando EL CLIENTE deje de pagar alguna mensualidad del servicio contratados. Una vez suspendido el servicio, EL CLIENTE deberá liquidar las cantidades adeudadas a EL OPERADOR durante el transcurso del mes en que este le fue suspendido, ya que en caso contrario se dará por terminado el presente contrato, y EL OPERADOR procederá a recoger el sistema que fue entregado para la operatividad del servicio, exigiendo el pago de los meses faltantes cuando no se haya cumplido el plazo obligatorio.

OCTAVA.- En los casos de que proceda la reconexión del servicio, EL OPERADOR lo efectuará una vez que EL CLIENTE haya pagado la cantidad adeudada y la mensualidad próxima, la reconexión no tendrá costo alguno.

NOVENA.- El término del presente contrato es indefinido, y podrá darlo por terminado en cualquier momento tanto EL CLIENTE como EL OPERADOR, siempre y cuando EL CLIENTE, haya cumplido los 18 (DIEZ Y OCHO) meses de contratación obligatoria, después de este tiempo no habrá necesidad de declaración de autoridad judicial o administrativa, en éste caso, o pague los meses que faltan para cumplir tal plazo. EL CLIENTE deberá presentar la solicitud de cancelación del servicio por 15 días antes de la fecha de facturación a EL OPERADOR y deberá permitir el retiro del sistema propiedad de EL OPERADOR, quien procederá a retirar y recoger el sistema proporcionado para el servicio contratado, por conducto del personal autorizado que se identifique ante EL CLIENTE, así como tener cubierto cualquier adeudo con EL OPERADOR por el servicio de internet.

DÉCIMA.- En el caso de que EL CLIENTE solicite la cancelación del servicio antes de que se llegue el término del plazo de permanencia, deberá cubrir el importe de las mensualidades que hayan quedado pendientes por pagar correspondientes al plazo de permanencia, en caso de tener negativa de pago, el cliente correrá con los gastos de cobranza que se generen.

En caso de que el servicio no se preste en la forma y términos convenidos o no se proporcione por causas imputables a EL OPERADOR, a partir de que EL CLIENTE presente el reporte de falla, ya sea vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio concebido. EL OPERADOR debe bonificar al consumidor la parte proporcional del precio del servicio de internet que no se prestó en un plazo que no excederá de 30 días posteriores a su último corte o periodo de facturación, EXCEPTO cuando se deba por caso fortuito o de fuerza mayor, en los casos de suspensión justificada del servicio o cuando la suspensión obedezca a causas imputables a EL CLIENTE. DÉCIMA PRIMERA.- Este presente contrato es voluntario para las

partes contratantes y los derechos de EL CLIENTE que del mismo se deriven, sólo podrán cederse con el consentimiento por escrito de EL OPERADOR. Asimismo, para el caso de cambio de domicilio deberá solicitarlo EL CLIENTE con un mínimo de 10 (diez) días de anticipación, para que EL OPERADOR pueda retirar el sistema. De lo contrario, todo el equipo faltante propiedad del EL OPERADOR y que no sea recuperado será pagado* por EL CLIENTE. En caso de que el nuevo domicilio de EL CLIENTE se encuentre fuera de zona en la que se pueda proporcionar el servicio de internet, éste acepta que su contrato se dará por terminado definitivamente sin derecho a reclamación ni rembolso alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el presente Contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

I. Sin responsabilidad para EL OPERADOR:

a) Po la muerte de EL CLIENTE; por disolución o liquidación de EL

- CLIENTE; o por concurso mercantil declarado a EL CLIENTE.
- b) Por la falsedad de declaraciones o datos proporcionados por el propio CLIENTE a EL OPERADOR;
- c) Por la cesión de los derechos de EL CLIENTE derivados de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL OPERADOR;
- d) Porque EL CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones del presente Contrato
- e) Por uso fraudulento, extorsión o cualquier otro tipo de delito penal y/o violación a las leyes vigentes con relación al servicio de internet.
- f) Por determinación de autoridad judicial o administrativa Competente;
- g) Por utilizar el servicio en forma distinta al uso bajo el cual fue contratado.
- h) Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables. II. Sin responsabilidad para EL CLIENTE:
- a) Por disolución o liquidación de EL OPERADOR;
- b) En caso de que EL OPERADOR no preste el servicio de internet en la forma y términos convenidos o publicitados.
- c) Por mandamiento de autoridad judicial o administrativa competente. d) Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables.

La terminación anticipada de este contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, exceptuando la muerte de EL CLIENTE, no exime a EL CLIENTE del pago de mensualidades, penalizaciones pendientes por el servicio prestado o por la falta de entrega del sistema propiedad de EL OPERADOR. Así también, será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, especialmente, la falta de pago por parte de EL CLIENTE de una o más de las mensualidades del servicio contratado.

DÉCIMA TERCERA.- EL CLIENTE conviene en permitir el libre acceso al domicilio en que se encuentren instalados el o los sistemas para el servicio de internet al personal que EL OPERADOR autorice, previa identificación, para realizar inspección, reparación, mantenimiento, retiro o modificación del sistema. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- EL OPERADOR y EL CLIENTE reconocen que la prestación del servicio está sujeta a lo establecido por la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Federal de Telecomunicaciones, el Reglamento de Telecomunicaciones, el Título de Concesión, el Instituto

Federal de Telecomunicaciones, según corresponda, la NOM-184-SCFI-2012, y demás disposiciones y ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- EL OPERADOR para utilizar la información de EL CLIENTE con fines mercadotécnicos o publicitarios; para transferirla a terceros; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso de EL CLIENTE, de conformidad con la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, así como en las disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, conforme a la aceptación por parte de EL CLIENTE establecida en la carátula del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del área metropolitana de Guadalajara renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído lo que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su valor y consecuencias legales lo firman en la Ciudad Zapopan Jalisco

el día de	
del año 20	
EL CLIENTE	
CORREO ELECTRONICO _	
DIRECCION	
TFI -	

ANCHO DE BANDA DEL SERVICIO

VELOCIDAD DE 30MB (VELOCIDAD DE 50MB (VELOCIDAD DE 70MB (VELOCIDAD DE 100MB (



costo de equipo no recuperado \$2600.00 (DOS MIL SEIS CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (ONU, Fuentes de poder, Router, Convertidor Smart)

No serie o MACadress ROUTER

No serie o MACadress

ONU **ANTENA**

No serie o MACadress Convertidor Smart

PAGARE

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DEL SR ING. JAVIER EDUARDO MORENO ORNELAS EN ESTE LUGAR O EN CUALQUIER OTRO QUE ME SEA REQUERIDO DE PAGO, POR CONCEPTO DE UN EQUIPO RECEPTOR CON SERIES ARRIBA DESCRITOS LA CANTIDAD DE \$ 2600.00 (DOS MIL SEIS CIENTOS PESOS), INSTALADO EN EL DOMICILIO AQUI DESCRITO, VALOR RECIBIDO A ENTERA SATISFACCION DE QUIEN FIRMA, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO PAGAR O ENTREGAR EL EQUIPO RECEPTOR, CAUSARA UN INTERES MORATORIO A RAZON DEL 2 % MENSUAL A PARTIR DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, PAGADERO JUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL. ESTE PAGARE QUEDARA SIN EFECTO AL TERMINO DE LA RELACION CONTRACTUAL Y DEVOLUCION DEL EQUIPO RECEPTOR INSTALADO EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO SATISFACTORIAS.

NOMBRE DEL CLIENTE		
DOMICILIO		
TELEFONO DE CASA Y CELULAR		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION JALISCO A DE	DEL 20	
		NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE
Recibí Aviso de Privacidad		
Nombre y Firma Del Cliento	e	